



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS DE VALFONDA DE SANTA ANA PARA LA TEMPORADA 2.019

1ª.-SERVICIO.- Es objeto de contratación la prestación del servicio de piscinas y explotación del bar del recinto Piscina Municipal de VALFONDA DE SANTA ANA, durante las fechas comprendidas entre los días 21 de junio al 9 de septiembre de 2019.

2ª.-ADJUDICACIÓN.- Contrato menor de prestación de servicios, con preferencia al adjudicatario del servicio de explotación del Bar social de Valfonda de Santa Ana y después al resto de interesados en la prestación de este servicio.

El Pleno del Ayuntamiento valorará la capacidad de los solicitantes según criterios objetivos.

Criterios a valorar:

.- Experiencia en gestión de piscinas públicas y/o privadas.

.- Aptitudes físicas.

.- Propuestas de actividades que tiene previsto realizar a lo largo de la campaña.

Para poder concursar se deberá ser mayor de edad. Así mismo deberá estar dado de alta como autónomo o empresa, tanto en Hacienda como en la Seguridad Social o aportar el compromiso de hacerlo en caso de resultar adjudicatario.

En caso necesario se resolverá por sorteo y si quedara desierta la adjudicación, el Ayuntamiento contratará directamente este servicio.

3ª.-PRESTACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

.- Cloración de las piscinas y adición de los productos químicos para tratamiento del agua, paredes del vaso y playas, anotación de cifras de contadores de agua depurada y renovada, funcionamiento de máquinas, llaves del recinto, control de la turbidez del agua de los vasos de las piscinas y mantener limpio el recinto, limpieza de las piscinas, vestuarios y lavabos.

.-Igualmente se incluye la expedición de tickets y bonos de acceso a las piscinas, controlando que el acceso de cualquier persona al recinto sea abonando la correspondiente entrada o bien disponiendo de bono, exigir a los usuarios el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene por parte de los usuarios, y socorrismo.

.-Con relación a las normas de seguridad de las instalaciones el adjudicatario deberá informar a los usuarios que queda prohibido el acceso al recinto de las piscinas con botellas o envases de vidrio, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente derivado del incumplimiento de esta prohibición.

.-Estas obligaciones las prestará el adjudicatario con un horario flexible y adaptado a las necesidades que se puedan plantear con las actividades que se puedan desarrollar en las instalaciones (cursillos de natación u otros). En caso de desarrollarse actividades acuáticas el adjudicatario deberá tener las piscinas en condiciones adecuadas cada día, antes del desarrollo de las mismas.



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

.-Finalizada la campaña de piscinas, el concesionario habrá de recoger todo el material que quede en el interior del recinto, así como dejarlo todo en perfectas condiciones de limpieza (recinto y dependencias interiores)

.-Durante el horario de apertura del recinto, este deberá permanecer abierto en todo momento y con la presencia del concesionario o persona que le sustituya momentáneamente en sus funciones, no dejando el recinto solo en ningún momento.

.- El horario de apertura de las piscinas será PARA HORARIO DE BAÑOS: de doce del mediodía a veinte horas.

.- El horario mínimo de apertura del RECINTO PISCINAS será: de doce del mediodía hasta las veinte treinta horas.

4ª.-PRECIO.- La retribución por prestar el servicio será la de la recaudación que obtenga por los bonos y entradas y por la explotación del bar, haciéndose cargo el adjudicatario de su cobro directamente.

5ª.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de resolución las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan como esenciales.

6ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En las oficinas del Ayuntamiento de Torres de Barbués, hasta las 13 horas del día 24 de mayo de 2019.

7ª.-NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene naturaleza jurídica pública, como contrato de gestión de servicios, al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), formalizándose en documento administrativo.

8ª.-REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- Esta contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida a la Jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción. Dispondrá el Ayuntamiento para con el contrato de todas las prerrogativas previstas en la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen Jurídico de dicho contrato se regirá por lo dispuesto en el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.